

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 12261190
ONDES
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley Nº 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 12 DE MARZO DE 2020

26.119

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS

SAN JUAN

LEY N° 2029-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen Especial de Regularización de las Obligaciones Tributarias legisladas por la Ley N° 151-I para la Dirección General de Rentas, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ingresar en el presente Régimen, por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, los contribuyentes del Impuesto de Sellos y sus Adicionales Lote Hogar y Acción Social, del Impuesto Inmobiliario, del Impuesto a la Radicación de Automotores y los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar que se especifican en el artículo siguiente.

Asimismo, dichos contribuyentes podrán ingresar al Régimen aunque estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto se allanen incondicionalmente, desistan y renuncien a toda acción y derecho, incluso al de repetición, por las obligaciones regularizadas por el presente Régimen. Quedan incluidos también los contribuyentes sometidos a proceso de ejecución fiscal, en cualquiera de sus etapas, incluso quienes se encuentren ejecutados con sentencia firme, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto los demandados se allanen incondicionalmente por las obligaciones regularizadas en el presente Régimen y en su caso, desistan a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Concurso o Quiebra podrán acogerse a los beneficios del presente Capítulo siempre que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, no contaran con el Decreto establecido en el Apartado F), del Artículo 42 de la Ley N° 151-I.

Los agentes de retención y/o percepción quedan excluidos de lo dispuesto en este Capítulo por las obligaciones emergentes en su carácter de tales, y se regirán por lo normado en el Capítulo II de la presente ley.

También podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones fiscales vencidas al 31 de diciembre de 2019 incluidas en planes de facilidades de pago, respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de publicación de ésta ley en el Boletín Oficial.

Además, podrán reformularse los planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, aplicándose las condonaciones a los intereses establecidas en el Artículo 4°, en la medida que no hayan sido cancelados a la fecha mencionada.



ARTÍCULO 3°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán acogerse al régimen establecido en el presente Capítulo, siempre que sus valores de ventas totales anuales expresados en pesos (\$), no superen los topes establecidos en la Categoría - Mediana Tramo 2, que se especifica por Sector de Actividad (Construcción; Servicios; Comercio; Industria y Minería y Agropecuario), en el Cuadro A del Anexo IV de la Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, modificada por Resolución 563/2019 de dicha Secretaría. Asimismo, no deberán registrar incumplimientos formales a la fecha de acogimiento al presente Régimen.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (establecidos en el Artículo 3° de esta Ley), del Impuesto de Sellos, del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores que regularicen sus obligaciones tributarias mediante el Régimen Especial de Regularización establecido en la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

1) Condonación de multas por incumplimiento de las obligaciones formales y materiales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2019, que no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. La condonación operará cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento del presente Régimen, se haya cumplido y/o regularizado la respectiva obligación.

Quando el deber formal transgredido no fuese, por su naturaleza, susceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio, siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, inclusive.

2) Condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en el Artículo 43 Bis, Apartado A), Inciso h), de la Ley N° 151-I. La condonación de intereses se aplicará en el importe del total de intereses que supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:

- a) Ejercicio Fiscal 2018 y obligaciones vencidas al 31/12/2019: el diez por ciento (10%) del capital adeudado.
- b) Ejercicios Fiscales 2016 y 2017: el veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado.
- c) Ejercicios Fiscales 2014 y 2015: el cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado.
- d) Ejercicios Fiscales 2013 y anteriores: el setenta y cinco por ciento (75%) del capital adeudado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones tributarias vencidas o por infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2019.

Suspéndase los procesos sumariales iniciados por aplicación de multas por cualquier incumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 151-I (Código Tributario), los que quedarán sin efecto cuando las obligaciones principales que le han dado origen hayan sido canceladas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

También serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos en los términos del apartado 2) del presente Artículo, correspondientes al capital que los contribuyentes citados en el primer párrafo hubieren cancelado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Las deudas regularizadas por el presente Capítulo podrán ser canceladas al contado o en hasta ciento veinte (120) cuotas, mensuales y consecutivas, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Para quienes opten por el pago de contado se establece un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto de la deuda consolidada.

Para quienes opten por el pago en cuotas, el primer vencimiento operará en el mes de Julio de 2020, conforme lo determine la reglamentación. Para las deudas regularizadas en instancia judicial, el primer vencimiento operará en el mes inmediato siguiente al acogimiento del plan.

Facultase al Poder Ejecutivo para determinar el ingreso, como pago a cuenta, de un porcentaje del total de la deuda regularizada, en la forma que lo disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- Para quienes opten por el pago en cuotas, el interés de financiación aplicable será:

- a) Tres por ciento (3,00%) mensual respecto de los primeros doce (12) meses a contar desde la vigencia del presente Régimen.
- b) Luego se aplicará la tasa variable equivalente a BADLAR utilizable por los bancos privados, la que no podrá exceder al doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de las cuotas se deberá atender a lo dispuesto en la reglamentación pertinente.

El contribuyente podrá optar por cancelar anticipadamente el plan de pagos en la forma y bajo las condiciones que al efecto disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- Facultase al Poder Ejecutivo a establecer, en la medida en que las necesidades financieras de la Provincia lo justifiquen, bonificaciones de hasta el diez por ciento (10%), por período fiscal, en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a la Radicación de Automotores, para los inmuebles y vehículos que no registren deudas tributarias con la Dirección General de Rentas al 31 de diciembre de 2019.

El beneficio previsto en el párrafo anterior se aplicará conforme lo disponga el Poder Ejecutivo y tendrá lugar siempre que se mantenga al día el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a dichos inmuebles y vehículos con posterioridad al 31 de diciembre de 2019.

La bonificación prevista en el primer párrafo se podrá aplicar durante los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, a los inmuebles y vehículos que cumplan las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Se excluye de este beneficio a los inmuebles y vehículos respecto de los cuales se hayan formalizado planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley y que hayan sido reformulados por las disposiciones del presente Capítulo.

CAPÍTULO 2

ARTÍCULO 8°.- Créase un Plan de Facilidades de Pago para los agentes de retención y/o percepción por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales, de acuerdo con lo establecido en las normas tributarias de la Provincia y cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Los mencionados agentes podrán acogerse al régimen establecido en el presente Capítulo, siempre que, como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sus valores de ventas totales anuales expresados en pesos (\$), no superen los topes establecidos en la Categoría - Mediana Tramo 2, que se especifica por Sector de Actividad (Construcción; Servicios; Comercio; Industria y Minería y Agropecuario), en el Cuadro A del Anexo IV de la Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, modificada por Resolución 563/2019 de dicha Secretaría.



ARTÍCULO 9°.- Podrán acogerse al régimen establecido en el presente Capítulo, los responsables por deuda ajena por sus obligaciones tributarias omitidas y/o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto se allanen incondicionalmente, desistan y renuncien a toda acción y derecho, por las obligaciones regularizadas por el presente Régimen.

Quedan incluidos aquellos agentes de retención y/o percepción en proceso de ejecución fiscal, en cualquiera de sus etapas, incluso quienes se encuentren ejecutados con sentencia firme a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto los demandados se allanen incondicionalmente por las obligaciones regularizadas en el presente Régimen y en su caso, desista a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Concurso o Quiebra podrán acogerse a los beneficios del presente Capítulo siempre que, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, no contaran con el Decreto establecido en el Apartado F), del Artículo 42 de la Ley N°151-I.

ARTÍCULO 10.- La deuda tributaria se determinará adicionando a la obligación principal los intereses resarcitorios y/o punitivos vigentes al momento del acogimiento al presente régimen.

ARTÍCULO 11.- Las deudas regularizadas por el presente Capítulo podrán ser canceladas al contado o en hasta treinta y seis (36) cuotas, mensuales y consecutivas, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Para quienes opten por el pago en cuotas, el primer vencimiento operará en el mes de julio de 2020, conforme lo determine la reglamentación. Para las deudas regularizadas en instancia judicial, el primer vencimiento operará en el mes inmediato siguiente al acogimiento del plan.

Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar el ingreso, como pago a cuenta, de un porcentaje del total de la deuda regularizada, en la forma que lo disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Para quienes opten por el pago en cuotas, el interés de financiación aplicable será:

- a) Tres por ciento (3,00%) mensual respecto de los primeros doce (12) meses a contar desde la vigencia del presente Régimen.
- b) Luego se aplicará la tasa variable equivalente a BADLAR utilizable por los bancos privados, la que no podrá exceder al doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de las cuotas se deberá atender a lo dispuesto en la reglamentación pertinente.

El contribuyente podrá optar por cancelar anticipadamente el plan de pagos en la forma y bajo las condiciones que al efecto disponga la reglamentación.

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 13.- El acogimiento al presente régimen se efectuará entre la fecha que establezca la reglamentación y el día 30 de junio de 2020 inclusive, de acuerdo con los términos y procedimientos que determine la reglamentación. Durante el curso del plazo establecido para el acogimiento al Régimen, queda suspendida la interposición o traba de cualquier medida cautelar contra el demandado.

ARTÍCULO 14.- Las obligaciones emergentes de la presente ley podrán ser canceladas, exclusivamente, mediante pago en efectivo, cheques y depósitos en Banco de San Juan S.A., mediante débito automático en cuenta del contribuyente en el Banco de San Juan S.A., tarjeta de crédito y por medios electrónicos de pago.

ARTÍCULO 15.- Los planes que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del Capítulo I de la presente ley, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de la Dirección General de Rentas, cuando se produzca alguno de los hechos que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Planes de hasta 40 cuotas:

- 1- Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- 2- Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

b) Planes de 41 a 80 cuotas:

- 1- Falta de cancelación de cuatro (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los Sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.
- 2- Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

c) Planes de 81 a 120 cuotas:

- 1- Falta de cancelación de seis (6) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la sexta de ellas.
- 2- Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

d) Por solicitud del contribuyente cuando éste desee efectuar la cancelación anticipada del Plan.

Los planes que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del Capítulo II de la presente Ley, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna de esta Dirección, cuando se produzca alguno de los hechos que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Planes de hasta 36 cuotas:

- 1- Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
- 2- Falta de ingreso de la o las cuotas/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

b) Por solicitud del contribuyente cuando éste desee efectuar la cancelación anticipada del Plan.

Para el pago fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad se aplicará el régimen vigente en materia de intereses resarcitorios.

Producida la caducidad del plan, se determinará la deuda original, conforme con el sistema que establezca la reglamentación, respetando el criterio de cancelación proporcional.

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar lo establecido en la presente ley a los fines de su correcta adhesión, aplicación y fiscalización, respecto de términos, procedimientos y plazos.



ARTÍCULO 17.- La vigencia de la presente ley será fijada por la reglamentación.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Fdo.: Dr. Roberto Gattoni - Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Dr. Nicolás E. Alvo López - Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2029-I, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 12 de Marzo del 2020.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador
“ C. P.N. Marisa S. López
Ministro de Hacienda y Finanzas



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0041

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1.101 - A y modificatoria Ley N° 2018 -A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo legal fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencias de Secretaría, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La Secretaría, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

I. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

Entender en la implementación de políticas sociales, desde un enfoque de derechos y capacidades concierne a la promoción, el desarrollo humano e institucional definidas por el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, asistiéndole para el cumplimiento de ejecución de sus políticas.

Funciones:

- 1) Apoyar la creación de instituciones intermedias orientadas a conseguir el desarrollo sociocultural de las personas desde un enfoque de derechos y capacidades.
- 2) Elaborar y ejecutar políticas que tiendan a la protección integral y consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, conforma el Art. 52° de la Constitución Provincial.
- 3) Propiciar instancias de coordinación y articulación con los Municipios, Organizaciones Gubernamentales y Organización de la Sociedad Civil, en la ejecución de programas y actividades en territorio.
- 4) Actuar en todos los casos de emergencias sociales ya sea permanentes o coyunturales, tratando de superar los mismos en forma permanente.
- 5) Supervisar toda contratación de bienes y servicios que efectúe el organismo en acuerdo con el Ministerio.
- 6) Requerir de las dependencias, los informes que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto cumplimiento de la ley, su reglamentación y demás disposiciones cuya aplicación resulta de su competencia y de los servicios que realiza por pedido del Ministro.
- 7) Intervenir y actuar en la asistencia material financiera de aquellas familias en situación de vulnerabilidad social con problemáticas sociales y de salud que excedan la cobertura del sistema de salud pública o de las obras sociales.
- 8) Cooperar en la implementación de programas sociales nacionales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio



de Desarrollo Humano y Promoción Social.

9) Buscar en todas las acciones la consecución del Bien Común, respetando la subsidiariedad.

ARTÍCULO 2º: Dependerán de esta Secretaría:

I- SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

II- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN Y ABORDAJE TERRITORIAL

ARTÍCULO 3º: La Subsecretaría de Asistencia Social, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a atender las principales problemáticas de familias en estado de vulnerabilidad, contribuyendo en la orientación de los recursos disponibles y la asistencia financiera, fundamentalmente en lo referido a problemática de salud y beneficios previsionales adquiridos por derecho.

Funciones:

1) Generar y sostener espacio de contenido, desarrollo en inclusión a partir del asesoramiento y gestión para la constitución de organizaciones o mutuales.

2) Garantizar una equitativa distribución y acceso a los sistemas integrales vigentes previsionales de asignaciones universales, entre otros.

3) Contribuir a la asistencia, de aquellas familias en situación de vulnerabilidad social con las problemáticas de salud que ordenan la cobertura del sistema de salud pública o, de las obras sociales.

ARTÍCULO 4º: Dependerán de la Subsecretaría de Asistencia Social, las siguientes direcciones:

I- Dirección de Asistencia Directa

II- Dirección de Residencia de Adultos Mayores "Eva Duarte de Perón"

III- Dirección de Prestaciones Sociales

ARTÍCULO 5º: La SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN Y ABORDAJE TERRITORIAL, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas de territorio, desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a propiciar equidad y desarrollo social, tomando como base para el desarrollo sostenible de las comunidades, la economía social y la continua construcción de una ciudadanía activa.

Funciones:

1) Operar en la implementación de los programas sociales nacionales, según los criterios establecidos por las normativas nacionales y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

2) Promover políticas, que garanticen la educación y el desarrollo de la acción cooperativa y mutual como herramienta para inclusión social.

3) Promover proyectos autoproducidos que permitan el paso de una economía informal a una economía social.

4) Brindar capacitación para la producción y comercialización de productos elaborados por emprendedores sociales. -

5) Ejecutar proyectos y programas vinculados al microcrédito y a experiencias microproductivos.

6) Promover un modelo de participación y compromiso de los diferentes actores locales, integrando los sectores públicos (municipios, provincia y nación), privados (empresas, cámaras y asociaciones), social (OSC y grupos sociales) y de conocimiento (sistemas educativos, científicos y tecnológicos) con el objeto de garantizar el des-

arrollo pleno de la sociedad con una significativa carga de solidaridad e inclusión de las comunidades minoritarias y con mayor vulnerabilidad social.

7) Generar políticas alimentarias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población respetando su propia cultura.

8) Propicias ámbitos de análisis y coordinación de acciones integrales para abordar la problemática alimentaria nutricional, como base de sustentabilidad de nuestra comunidad.

9) Controlar el funcionamiento de las mutuales, preservando la función social, basados en el asociativismo y la solidaridad.

ARTÍCULO 6°: Dependerán de la Subsecretaría de Articulación y Abordaje Territorial, las siguientes direcciones:

I- Dirección de Desarrollo Local y Economía Social

II- Dirección de Emergencia Social

III- Dirección de Políticas Alimentarias

IV- Dirección de Emprendedores Sociales

V- Dirección Provincial de Cooperativas

VI- Dirección de Políticas para la Equidad y

Desarrollo Social

VII- Dirección de Mutualidades

ARTÍCULO 7°: Tendrán dependencia directa del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, y será nexo de comunicación con los organismos descentralizados, respecto de las siguientes Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y/o Coordinaciones:

I- **SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

II- **SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

III- Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (Ente Autárquico)

IV- Dirección de Ceremonial y Protocolo

V- Dirección de Planificación, Evaluación y Monitoreo

VI- Unidad de Control de Infraestructura Social

ARTÍCULO 8°: La **SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, tendrá las siguientes competencias:

Promover políticas desde la perspectiva de Derecho, dirigidas especialmente a atender las principales problemáticas de la juventud, de la mujer, del adulto mayor y de las personas con discapacidades o que sufren problemas de adicciones.

Entender en la implementación de políticas sociales que tengan que ver con la promoción, protección y desarrollo humano de las personas, familias y grupos con diferentes grados de vulnerabilidad.

Funciones:

1) Diseñar y ejecutar proyectos y programas dirigidos a la promoción de la mujer desde una perspectiva de derecho que promueva la igualdad de género, fortaleciendo su rol y participación en la familia, el empleo, la política y la gestión pública.

2) Generar y sostener un espacio de contención, desarrollo e inclusión de jóvenes de toda la provincia, en particular, aquellos en situación de alta vulnerabilidad social.

3) Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir en todo el territorio provincial, las acciones necesarias que contribuyan directa o indirectamente



a la integración de las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socio-económico, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan.

4) Identificar grupos en situación de vulnerabilidad e instrumentar las medidas necesarias para una solución sustentable de las problemáticas.

5) Formular, coordinar, supervisar la ejecución de proyectos y programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendiente el bienestar de los adultos mayores, atendiendo especialmente a aquellos en estado carenciados o de emergencia.

6) Intervenir en el cumplimiento de la legislación protectora de adulto mayor.

7) Generar políticas públicas, tendientes al abordaje integral contra las adicciones tales como drogas, alcoholismo, ludopatía, tabaquismo, entre otras, denominadas "Enfermedades Sociales".

ARTÍCULO 9º: Dependerán de la Subsecretaría de Promoción, Protección y Desarrollo Social, las siguientes direcciones y coordinaciones:

I- Dirección de la Juventud

II- Direcciones de la Mujer

III- Dirección de Personas con Discapacidad

IV- Unidad de Coordinación de Políticas para el Adulto Mayor

V- Dirección de Abordaje Integral de Adicciones

ARTÍCULO 10º: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA- FINANCIERA, tendrá las siguientes competencias:

Ejecutar tareas relativas al manejo administrativo, contable, financiero y presupuestario del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y de todas sus dependencias garantizando la implementación de las políticas sociales establecidas.

Funciones:

1) Centralizar y controlar el movimiento contable referido al presupuesto del Ministerio.

2) Centralizar y controlar la recepción, depósito, transferencia y/o pagos realizados ion fondos y valores que administra el Ministerio, registrando el movimiento financiero según las normas legales en vigencia.

3) Centralizar la registración patrimonial y velar por el mantenimiento .de los bienes del organismo.

4) Centralizar el registro y contralor normativo en todo lo referente al personal del Ministerio.

5) Confeccionar el estado y soporte documental relacionado con las cuentas de los fondos administrados por el Ministerio conforme a la reglamentación vigente en la materia.

6) Producir toda información que sea requerida sobre la gestión específica del área.

7) Intervenir y supervisar todo contratación de bienes y servicios que efectúe el organismo.

8) Requerir de las dependencias a su cargo los informes que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y velar por el estricto cumplimiento de la ley, su reglamentación y demás disposiciones cuya aplicación resulte de su competencia y de los servicios que realiza.



9) Asesorar a sus subalternos sobre sistemas de registración a efectos de llevar contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia.

10) Intervenir en toda reestructuración y/o compensación del presupuesto otorgado al Ministerio, coordinando y efectuando la gestión necesaria para tal fin.

11) Organizar internamente las dependencias a su cargo y asignar funciones a los niveles inferiores,

ARTÍCULO 11°: Dependerán de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera:

I- Dirección de Gestión Financiera

ARTÍCULO 12°: Facúltese al Ministerio Humano y Promoción Social para adecuar funciones y tareas, producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 13°: Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTÍCULO 14°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cum-

plir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 15°.- Suprimir todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dra. Ana Fabiola Aubone
Ministra de Gobierno

“ Marisa S. López
Ministra de Hacienda y Finanzas

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería

“ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

“ Lic. Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura

“ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación



DECRETO ACUERDO N° 0042

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1.101 -A, reformada por la Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo legal fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados y Empresas del Estado que se encuentren bajo su órbita, correspondiéndole en particular:

1°) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a. Entender en todo lo atinente a la planificación, diseño, construcción, conservación y mantenimiento de las Obras Públicas de jurisdicción provincial, que no sean de competencia exclusiva de otras áreas del Ministerio, sean éstas para el uso del estado o en beneficio de la comunidad, en con-

cordancia con la política de ordenamiento territorial, conviniendo y coordinando acciones comunes con la Nación y los Municipios.

b. Entender en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

c. Activar el desarrollo, implementación y ejecución de todos los proyectos inconclusos que hubiere en la Provincia, resolviendo los impedimentos que trabaron o postergaron las obras respectivas.

d. Entender en la registración de las constructoras y consultoras, de obras y servicios públicos de la Provincia.

e. Implementar las acciones necesarias con el objeto de proyectar, construir y mantener la infraestructura de las instituciones educativas de gestión estatal de la Provincia.

2°) SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

a. Entender en todo lo referente al planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios públicos provinciales bajo su jurisdicción.

b. Entender en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

c. Entender en todo lo concerniente al servicio de distribución de gas, incluyendo las obras y el mantenimiento en las redes de todo edificio público o construcción que el Estado financie, coordinando

acciones con otras reparticiones provinciales, municipales y/o entes nacionales.

d. Entender en todo lo atinente a la elaboración, propuesta y ejecución de la política Provincial en materia de planificación territorial, generando políticas de uso del suelo, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio.

e. Entender en la gestión del banco de tierras provinciales, en el registro y administración de los inmuebles estatales y de los edificios públicos sobre los cuales el estado Provincial ejerza derecho de dominio o locación en coordinación con los ministerios correspondientes.

f. Entender en todo lo inherente al planeamiento físico y seguridad de la construcción pública y/o privada.

g. Intervenir a través del Organismo pertinente en las tasaciones de todos los bienes sujetos a expropiación por causa de utilidad pública y de aquellos en los cuales el Gobierno de la Provincia, sus entidades descentralizadas, autárquicas, empresas del Estado o con participación estatal y las municipalidades proyecten adquirir, enajenar o contratar su uso y goce o adquirir o ejercer cualquier otro derecho real.

h. Entender en la recuperación, desarrollo y mantenimiento de áreas verdes existentes y promover la creación de nuevas en concordancia con la política de ordenamiento territorial.

i. Entender en todo lo relacionado con la operación, manejo, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos y de los edificios del poder ejecutivo que este determine.

3°) SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

a. Promover e implementar políticas públicas para impulsar la construcción y mejoramiento de viviendas en todo el territorio de la Provincia, por intermedio de organismos del Estado Provincial o mediante convenios celebrados al efecto.

b. Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice la Provincia y los Municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda, acorde con el régimen de uso del suelo que establezca la política de ordenamiento territorial a los fines de dar solución sistémica a la emergencia habitacional.

c. Atender el déficit habitacional, manteniendo como premisa mejorar la calidad de vida y el acceso a un habitat digno de los sectores de distintos ingresos.

d. Inducir a la comunidad a convertirse en propulsora de acciones en materia de tierras, infraestructuras y viviendas.

e. Apoyar programas de desarrollo, creación y fortalecimiento de fuentes de trabajo en relación con la industria de la construcción.

f. Llevar adelante una política de fuerte incremento del recupero de los fondos invertidos con el fin de transformarlo en un fondo rotativo con equilibrio financiero.

g. Intervenir en el otorgamiento de escrituras por ante Escribanía Mayor de Gobierno, a los ocupantes de terrenos fiscales provinciales, Ley N° 583-A y Decreto N° 605-MPIyMA-98 y establecer un plan integral de regularización dominial y saneamiento de títulos de propiedad.



h. Potenciar el alcance territorial de las políticas impulsadas por el Estado Provincial, oficiando de nexo entre las distintas necesidades de infraestructura de los Municipios de la Provincia, generando espacios de cooperación y articulación entre el Ministerio y las administraciones Municipales.

i. Fomentar y gestionar programas de infraestructura destinados a Municipios con financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales.

4°) SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

a. Concebir y ejecutar la política hídrica provincial.

b. Entender en todo cuanto se refiere al aprovechamiento y distribución de los recursos Hídricos y todas las otras fuentes de energía.

c. Entender en el planeamiento, coordinación, fiscalización, contralor y prestación de los servicios de generación, distribución de agua potable y saneamiento urbano y rural.

d. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y zonas inundables e insalubres.

e. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas Provinciales y Municipales.

f. Estudiar, programar, ejecutar y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes, aguas subterráneas y efluentes.

g. Ser el nexo entre las Sociedades del Estado, las entidades descentralizadas, y las entidades autárquicas con competencia en la materia y el Ministerio.

5°) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

a. Coordinar de modo transversal las distintas áreas intervinientes en la ejecución de obras, facilitando el desarrollo de las mismas.

b. Entender en todo lo referido al eficiente funcionamiento e implementación de los Sistemas Informáticos en el ámbito de sus competencias.

c. Promover la investigación tecnológica y la actualización de normas legales y técnicas aplicables a las actividades del Ministerio.

d. Sistematizar los datos e información generada en el ámbito del Ministerio para realizar la planificación política y toma de decisiones.

e. Entender en todo lo atinente a la comunicación interna y externa de las acciones del Ministerio.

f. Reorganizar las estructuras de los organismos competentes, definiendo y adecuando su funcionamiento, con el fin de lograr el uso racional de recursos humanos y materiales.

g. Colaborar con las áreas vinculadas a la búsqueda de financiamiento de Proyectos para conocer los requisitos exigidos por los organismos financiadores, a fin de considerarlos debidamente en las tareas previas de coordinación y control.

h. Prestar asistencia técnica a la Entidad Binacional Túnel de Agua Negra en todos los aspectos concernientes a ese proyecto, tanto en lo relativo a su proceso de licitación como en la posterior ejecución de la obra, teniendo en cuenta la priorización asignada por el Gobierno de San Juan como obra estratégica para la Provincia.



ARTÍCULO 2º.- La Subsecretaría de Innovación y Comunicación, la Subsecretaría Administrativa Financiera, la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión y la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Licitaciones, tendrán dependencia directa de la Secretaría de Coordinación de la Obra Pública y actuarán en el marco de la competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

1º) SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN

- a. Promover a la eficiente implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado Gestión de la Obra Pública y realizar el análisis de las modificaciones que resulten pertinentes a los fines de la optimización del referido sistema.
- b. Coordinar el seguimiento e implementación de los sistemas informáticos inherentes al Ministerio impulsando la actualización de procesos y/o procedimientos que acompañen los cambios tecnológicos en función de las políticas de modernización que establezca el Estado Provincial.
- c. Establecer los procedimientos de comunicación, difusión y publicidad de las obras y actividades que desarrolla el Ministerio en función de los estándares de gobierno abierto.
- d. Promover la coordinación de las acciones que realicen los Organismos dependientes del Ministerio, a fin de fortalecer la comunicación institucional entre los mismos, para el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades y el mejoramiento de la calidad de gestión.

2º) SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- a. Entender en todo lo inherente al área administrativa contable del Ministerio.
- b. Brindar soporte administrativo y contable a todas las reparticiones, organismos y empresas del estado dependientes del Ministerio.
- c. Diseñar, implementar, coordinar, supervisar y evaluar procedimientos comunes para la eficiente administración de los recursos.
- d. Asesorar y asistir a las autoridades superiores en temas administrativos y contables para la toma de decisiones.
- e. Realizar análisis presupuestarios para el correcto desenvolvimiento de las actividades de todo el Ministerio.

3º) SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

- a. Promover la coordinación de las acciones que realicen los Organismos dependientes del Ministerio, a fin de fortalecer la comunicación institucional entre los mismos, para el eficaz y eficiente desarrollo de sus actividades y el mejoramiento de la calidad de gestión.
- b. Entender en la planificación, monitoreo, evaluación y control en el ámbito del Ministerio y sus dependencias
- c. Entregar información oportuna y confiable sobre el estado del cumplimiento de los objetivos y sus posibles desviaciones, integrando medidas preventivas de ajuste que aporten a la toma de decisiones y la consecución de los objetivos del Ministerio.



4°) SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y LICITACIONES

- a. Interactuar con las diversas reparticiones del Ministerio sobre los proyectos que éstas generen, a través de un análisis crítico preventivo que permita detectar y subsanar eventuales falencias, interferencias, etc., procurando optimizar la calidad del producto final.
- b. Entender en el análisis, redacción y/o supervisión de los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones que realice el Ministerio, tendiendo a establecer pautas claras que contribuyan a satisfacer los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia en las contrataciones.
- c. Mantener una fluida vinculación transversal con todas las áreas que pudieran tener alguna relación directa o indirecta con el proyecto en alguna de sus etapas de concreción, sean estas áreas propias del Ministerio, o extra Ministerio, para minimizar contraposiciones, duplicaciones de esfuerzos, desconocimientos de normativas o cualquier otro inconveniente que pudiera luego afectar al proyecto en cualquiera de sus etapas.
- d. Asesorar a las reparticiones licitantes, en caso de que éstas lo soliciten, respecto del análisis de propuestas, evaluación de ofertas, adjudicación de obras, o cualquier otro requerimiento que se le formule.
- e. Promover la capacitación de todos los agentes que intervienen en los procesos licitatorios a los fines de lograr mayor celeridad y eficiencia en el desarrollo de dichos procesos.

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1° agruparán bajo su dependencia los niveles jerárquicos y Organismos que seguidamente se enumeran con las denominaciones respectivas:

1) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- a. Dirección de Arquitectura
Subdirección de Arquitectura
- b. Dirección de Mantenimiento y Obras Menores
Subdirección de Mantenimiento y Obras Menores.
- c. Dirección de Infraestructura Escolar
Subdirección de Infraestructura Escolar
- d. Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas
- e. Dirección Provincial de Vialidad

2) SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- a. Dirección de Control Operativo
Subdirección de Control Operativo
- b. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano
Jefatura Técnica
- c. Dirección Provincial Redes de Gas
Subdirección Provincial Redes de Gas
- d. Tribunal de Tasaciones
- e. Dirección Provincial de Espacios Verdes
Subdirección Provincial de Espacios Verdes

3) SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

- a. Dirección de Habitat e Infraestructura Municipal
- b. Unidad Ejecutora Provincial de Regularización Dominial
- c. Instituto Provincial de la Vivienda
Subdirección Instituto Provincial de la Vivienda
Jefatura Técnica



4) SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA

- a. Departamento de Hidráulica
- b. Dirección de Recursos Energéticos
Subdirección de Recursos Energéticos
- c. Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE)
- d. Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE)
- e. Distribuidora Eléctrica de Cauçete (DECSA)
- f. Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE)

5) SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

- a. Subsecretaría de Innovación y Comunicación
Dirección de Comunicación Pública
- b. Subsecretaría Administrativa Financiera
- c. Subsecretaría de Programación y Control de Gestión
- d. Subsecretaría de Coordinación de Proyectos y Licitaciones

Dirección de Proyectos y Licitaciones

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos organismos y áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- Se establece que, a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo, siendo la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero la encargada de efectuar las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias

para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Se suprime todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este Decreto Acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 7°.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día 10 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Obras y Servicios Públicos
- “ Marisa S. López
Ministra de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y Desarrollo Económico
- “ Prof. Fabián Aballay
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública
- “ Dra. Ana Fabiola Aubone
Ministra de Gobierno
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura



DECRETO ACUERDO N° 0043

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A; Decreto Acuerdo N°0030-2015 y N° 0052-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2018-A, fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Minería.

Que por Decreto Acuerdo N° 0030-2015, modificado por el Decreto Acuerdo N° 0052/2018, se estableció el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

Que la Ley N° 2018-A ha dispuesto para el ámbito del Ministerio de Minería, una (1) Secretaría Técnica, una (1) Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero y una (1) Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable.

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretaría y Organismos que dependen de dicho Ministerio y abrogar los Decretos Acuerdos N° 0030-2015 y 0052-2018.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Minería, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además el citado Ministerio el nexo de comunicación del Poder

Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita.

ARTÍCULO 2°.- Dependen directamente del Ministerio de Minería las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos que se detallan a continuación:

1. Secretaría Técnica

1.1. Consejo Minero

1.2. Dirección de Registro Minero y Catastro

1.3. Dirección Técnica-Geológica Minera

2. Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero

2.1. Centro de Investigación para la Prevención de Contaminación Ambiental Minera-Industrial (C.I.P.C.A.M.I.)

2.2. Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero

2.2.1 Coordinación de Proyectos y Explotaciones Mineras

2.3. Dirección de Evaluación Ambiental Minera

3. Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable

3.1. Dirección Desarrollo Minero Sustentable

4. Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera

5. Dirección de Fiscalización de Ingresos.

6. Dirección Técnica de Políticas Mineras.

7. Dirección de Promoción, Difusión y Comunicación Minera.

8. Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.)

9. Investigaciones y Desarrollos Mineros S.A. (I.D.E.M.S.A.)

ARTÍCULO 3°.- Las Secretarías, Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción del Ministerio de Minería con dependencia del Ministerio actuarán

en el marco de la competencia que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular:

1. SECRETARÍA TÉCNICA

Funciones:

- a) Velar por la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Código de Minería, fiscalizar y controlar la actividad minera en el terreno.
- b) Promover la exploración y explotación, el uso integral y racional de los recursos, el conocimiento real del subsuelo y la cuantificación de los yacimientos.
- c) Proteger, evaluar y cuantificar el potencial geológico minero de la Provincia.
- d) Efectuar el relevamiento topográfico minero de la provincia.
- e) Entender en los asuntos y cuestiones que versan sobre los derechos mineros.
- f) Coordinar acciones con otras reparticiones de la Administración Pública Provincial y Nacional relacionadas con la infraestructura catastral, la capacitación e información estatal minera.
- g) Controlar el trámite de la concesión de derechos mineros.
- h) Organizar y mantener actualizado el Catastro Minero.
- i) Corresponde al Secretario Técnico la presidencia del Consejo Minero.
- j) Interviene en el trámite de la concesión minera dirigiendo el procedimiento de concesión, firmando las resoluciones de trámite hasta proporcionar al Consejo Minero el expediente en condiciones de resolver en definitiva,
- k) Tiene a su cargo el impulso del expediente de concesión de derechos mineros y los registros dispuestos por el Código de Minería y normas provinciales pertinentes.

l) Tiene a su cargo la notificación de los actos dispuestos por la Secretaría Técnica.

m) Controla la vigencia de las concesiones mineras conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

n) Supervisa y controla los registros a cargo de Escribanía de Minas y el Registro de Productores Mineros.

Dependen de la Secretaría Técnica los siguientes organismos administrativos:

1.1. CONSEJO MINERO

a).- El Consejo Minero está constituido por cuatro (4) miembros. El Secretario Técnico, en carácter de presidente, con doble voto en supuestos de controversias en las decisiones del cuerpo que deban dirimirse; un consejero con título de Ingeniero en Minas, un consejero con título de Geólogo y un consejero con título de Abogado. Estos profesionales, por el principio de incompatibilidad, no podrán ejercer la profesión en temáticas vinculadas a la actividad minera, deberán contar con una antigüedad en la profesión de un mínimo de cinco (5) años, encontrarse debidamente habilitados por los colegios profesionales pertinentes, no ser morosos en cualquier clase de contribución pública, no estar inhabilitados ni condenados, ni procesados con prisión preventiva, no estar inhabilitados para el desempeño de ningún cargo público, no encontrarse desempeñando cargo electivo en el orden nacional, provincial o municipal, ni ser empleados de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal.

b) Ejerce la autoridad minera provincial de concesión en primera y única instancia administrativa,



dictando las resoluciones definitivas que conceden, deniegan o declaran caducos derechos mineros de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería y demás leyes sobre la materia.

c) Resuelve en grado de apelación las resoluciones de trámite dictadas por los Directores que integran la Secretaría Técnica.

d) Es órgano de consulta técnico-legal de las autoridades superiores respecto de temas relacionados con la actividad minera en virtud de la integración multidisciplinaria del cuerpo. En estos supuestos queda excluido el Secretario Técnico.

e) Controla la vigencia y trámite de las concesiones mineras conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

f) Los consejeros serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

1.2. DIRECCIÓN DE REGISTRO MINERO Y CATASTRO

a) Es el órgano responsable del Catastro Minero ejerciendo la autoridad del mismo, de acuerdo con las normas del Código de Minería, Código de Procedimientos Mineros y demás normativa sobre la materia.

b) Organiza y supervisa los soportes cartográficos de imágenes satelitales, información alfanumérica para el Catastro Minero y de apoyo y soporte a otras áreas del Ministerio.

c) Desarrolla el Sistema de Información Geográfica.

d) Organiza y mantiene actualizado el Catastro Minero.

e) Expide informes sobre ubicación de pedimentos y demás circunstancias.

f) Impulsa la realización de las mensuras de las concesiones mineras por sí y a través de terceros.

g) Resuelve en caso de litigio en terreno en el trámite de ejecución de mensuras mineras.

1.3. DIRECCIÓN TÉCNICA GEOLÓGICA MINERA

a) Es el órgano responsable del Control Técnico Geológico Minero de todas las actividades de exploración y explotación de la Provincia, pudiendo efectuar controles en terreno.

b) Interviene en la evaluación, control y cumplimiento de los planes y/o proyectos de prospección, exploración, explotación, informe final, inversión de capitales, activación y/o reactivación de yacimientos minerales y en todo aquello que conforme al Código de Minería y disposiciones complementarias le sea solicitado.

c) Releva, elabora, sistematiza y organiza la información geológica minera provincial y su potencial.

d) Requiere y sistematiza la información y documentación técnica de las actividades ejecutadas por los concesionarios conforme al Código de Minería de la Nación.

e) Promueve la exploración minera.

f) Complementa el Sistema de Información Geográfico Provincial.

g) Desarrolla y mantiene las Unidades: Estudios Especiales, Servicios Geológicos Mineros y Estadísticas Mineras.

h) Emite opinión técnico geológica fundada.

2. SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL MINERO

Funciones:

a) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas mineras de acuerdo con lo establecido por el Código de Minería, Leyes, Reglamentos y lo ordenado por la Autoridad Minera.

- b) Evaluar los informes de impacto ambiental y sus respectivas actualizaciones, presentados por empresas del sector.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental minera y su reglamentación.
- d) Realizar acciones que garanticen el correcto monitoreo de cualquier eventual contaminación ambiental minera, su prevención y posible corrección.
- e) Fiscalizar el estricto cumplimiento de la legislación ambiental minera.
- f) Observar y aplicar la legislación vigente respecto de los procesos de cierre de minas; dirigir y gestionar su implementación.

Dependerán de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero:

2.1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL MINERA INDUSTRIAL (C.I.P.C.A.M.I.)

- a) Es el órgano responsable de realizar todas aquellas tareas de monitoreo, análisis, estudio, evaluaciones y elaboración de informes apoyando las tareas de fiscalización de control en el marco de la ley de su creación.
- b) Deberá mantener vigente la línea de base ambiental de la provincia.
- c) Mantener actualizada la certificación de los laboratorios que lo integran.
- d) Mantener actualizado el equipamiento y en condiciones óptimas de uso y homologados.

2.2. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL MINERO

Es el órgano responsable de fiscalizar y controlar la actividad minera, dando apoyo a las demás áreas del Ministerio, ejerciendo el Poder de Policía Minera, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería, Código de Procedimientos y demás normativa concurrente y concordante.

2.2.1. COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPLOTACIONES MINERAS

Actuarán bajo su órbita, los Coordinadores de Proyectos y Explotaciones Mineras, realizando el seguimiento y control del cumplimiento pormenorizado de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y todo lo relativo al ejercicio del derecho minero, del o los proyectos asignados, garantizando el cumplimiento de la legislación minera-ambiental vigente, provincial y nacional y ejercerán, asimismo, el poder de policía minera.

2.3. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MINERA

- a) Interviene y coordina la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental y sus actualizaciones.
- b) Realiza el seguimiento a efectos de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- c) Emite los dictámenes correspondientes, realiza emplazamientos y da el aviso de incumplimiento.
- d) Tiene a su cargo el software de variables ambientales.

3. SECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO SUSTENTABLE

Funciones:

- a) Generar los mecanismos y herramientas para la planificación y promoción del desarrollo minero.
- b) Elaborar y diseñar los planes y programas de desarrollo minero sustentables, promoviendo la participación de los actores públicos y privados.
- c) Vincular los planes de inversión de regalías de los municipios con los planes de desarrollo sostenible comunitario para generar sinergias y cooperar en fortalecer a otros entramados productivos locales.



d) Armonizar los distintos actores del sector bajo un plan estratégico de desarrollo minero sustentable y participativo.

e) Crear confianza a través de información actualizada y pertinente para cada usuario, además de metodologías de trabajo que colaboren en el fortalecimiento del sistema de gobernanza del sector minero en su visión integral con inclusión social.

f) Instrumentar planes de capacitación en desarrollo minero sustentable externo e interno.

g) Promover el desarrollo de alternativas de financiamiento de la actividad minera junto a actores públicos y privados locales.

Ejecutar las acciones y proyectos de planificación del desarrollo minero, asegurando la participación social y la sustentabilidad ambiental.

i) Cooperar con las organizaciones sociales y las instituciones municipales en la elaboración de políticas y acciones de desarrollo local vinculadas a la actividad minera.

j) Ejecutar las acciones de promoción del desarrollo minero, asegurando la participación de los actores institucionales, públicos y privados del sector social.

Dependerán de la Secretaría de Desarrollo Minero Sustentable:

3.1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO SUSTENTABLE

Es el órgano responsable de elaborar, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo sustentables orientados a promover el desarrollo social y económico, ambientalmente sustentable y sostenible, principalmente en las áreas de influencia de la actividad Minera, en el marco de la responsabilidad social e institucional.

4. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es el órgano que deberá entender en lo relacionado a la orientación, desarrollo y coordinación de los asuntos propios de la competencia específica de los departamentos que la integran, a los fines de la formulación y aplicación de los planes y programas que hagan a la ejecución de la política institucional.

Las funciones específicas será entender en la orientación coordinada de la actividad general de los órganos que la integren en los aspectos inherentes a administración de: Contable (Contaduría, Compras, Tesorería, Patrimonio), Despacho (Trámites Administrativos, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo, Notificaciones), Recursos Humanos (Personal), Servicios Generales (Maestranza, Movilidades).

5.- DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

Es el órgano encargado de la gestión administrativa y fiscalización de los recursos que corresponden al ámbito del Ministerio, cuyas funciones son:

a) Regalías Mineras: Control, fiscalización y distribución de los ingresos provenientes de regalías.
b) Fideicomisos Públicos: Administración y fiscalización de los fondos que aporten a los mismos, realizar las Imputaciones en forma inmediata de Fideicomisos y formular las cuentas correspondientes a cada uno aquellos.

c) Fondo especial para el Desarrollo Minero: Administración y verificación del fondo especial para el Desarrollo Minero, como así también la gestión de subsidios y sus consecuentes rendiciones según la legislación vigente.

d) Plan Social Minero y Huellas Mineras: Control de los fondos.

e) Otros ingresos: Cobro del Canon Minero, Servicios Mineros, Derecho de Explotación de canteras de dominio fiscal, guías de tránsito. Percepción de Multas que surjan por la aplicación de infracciones y/o sanciones de las distintas Áreas del Ministerio.

f) Promover modificaciones de procedimientos modificaciones de procedimientos y Normas Legales relacionados al ámbito de los ingresos dependiente de esta Dirección.

6. DIRECCIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS MINERAS

Tendrá como función la evaluación, análisis, seguimiento, avance social, económico y técnico, ejecución de planes, programas y proyectos necesarios para implementar un sistema sustentable ambiental minero preventivo como visión global y estratégica del sector.

7. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN MINERA

a) Desarrollar y operar un sistema de información de las principales variables del sector.

b) Diseñar y gestionar políticas de comunicación.

c) Formular programas de difusión de la actividad.

d) Promover las políticas de inversiones mineras en el territorio provincial de manera coordinada y conjunta con los actores económicos locales.

e) Difundir el desarrollo de mecanismos y herramientas de financiamiento para la actividad minera.

f) Comunicar programas de desarrollo sostenible que visibilicen en la comunidad el destino de los fondos provenientes de la actividad minera elaborando y difundiendo mapas de regalías, inversiones, fideicomisos y planes de desarrollo.

g) Promover la participación de la provincia en foros, exposiciones, seminarios, encuentros y ferias de manera de difundir su desarrollo minero.

8. INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS (I.P.E.E.M.)

9. INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS MINEROS S.A (I.D.E.M.S.A.).

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Ministerio de Minería para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2020.



ARTÍCULO 7°: Suprimir todo organismo y función que se superponga con los objetivos y acciones de la estructura que por este Decreto Acuerdo se aprueba. Se abrogan los Decretos Acuerdo N° 0030-2015 y 0052-2018.

ARTÍCULO 8°: El presente instrumento entrará en vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Carlos R. Astudillo

Ministro de Minería

“ Dra. Ana Fabiola Aubone

Ministra de Gobierno

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministra de Salud Pública

“ Ing. Julio Ortíz Andino

Ministro de Obras y Servicios Públicos

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

“ Prof. Fabián Aballay

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación

“ Lic. Claudia Grynszpan

Ministra de Turismo y Cultura

“ Marisa S. López

Ministra de Hacienda y Finanzas

DECRETO ACUERDO N° 0045 SGG.-

SAN JUAN, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1.101 -A y modificatoria Ley N° 2018-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado cuerpo legal fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen a la Secretaría General de la Gobernación.

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal que contemple el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del mismo.

POR ELLO: :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Las Subsecretarías y Organismos integrados en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, actuarán en el marco de competencia que le asigne la presente norma legal, siendo además la citada Secretaría el nexo de comunicación del Poder Ejecutivo Provincial con los organismos descentralizados que se encuentren bajo su órbita correspondiéndole en particular:

I. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

1. Servir de nexo entre el Gobernador y los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías Ministeriales, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones y Organismos Descentralizados.

2. Intervenir en todo lo relativo a la percepción y distribución del despacho de la Gobernación, la asignación de números y el registro de los Decretos del Poder Ejecutivo, como así también la publicación oficial de las leyes y decretos de la Provincia a través del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.

3. Entender y controlar a través de la Dirección Provincial de Aeronáutica, todo lo concerniente a la aeronavegación de la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la jurisdicción nacional.



4. Tener a cargo todo lo concerniente a las actividades administrativas de intendencia y mayordomía de la Casa de Gobierno.

5. Entender y coordinar operativamente las actividades de ceremonial y protocolo.

II. SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Entender en la diagramación e implementación de la política de prensa y difusión del Gobierno de San Juan y la relación con los medios de comunicación provinciales y nacionales.

2. Propiciar la comunicación de las actividades del Estado Provincial, a fin de garantizar su transparencia.

III. SUBSECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNACIONAL

1. Organizar y entender en todo en cuanto se refiera a sostener y coordinar la actividad del Señor Gobernador en su despacho oficial.

2. Instrumentar la organización de las audiencias que conceda el Señor Gobernador, llevando un registro de las mismas.

3. Coordinar y organizar la correspondencia epistolar del Señor Gobernador.

4. Coordinar los pedidos de asistencia que ocasionalmente deban resolverse en el ámbito del despacho del Señor Gobernador.

5. Analizar y derivar al Ministerio correspondiente las solicitudes que ingresen a la unidad por diferentes vías.

6. Entender y coordinar la logística operativa de la Casa de Gobierno y el personal y las funciones vinculadas a la misma.

IV. SUBSECRETARÍA DE MEDIOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES

1. Divulgar las actividades gubernamentales a través de los sitios oficiales y las distintas redes sociales.

2. Establecer metodologías de diálogo directo con los ciudadanos, permitiendo la interacción entre el gobierno y la comunidad, promoviendo la participación ciudadana en el diseño de políticas públi-

cas, y soluciones concretas de comunicación a cada problemática social en particular.

4. Entender en todo lo atinente a los servicios de comunicaciones que presta la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

V. DIRECCIÓN DE LA CASA DE SAN JUAN EN BUENOS AIRES

1. Servir de nexo entre la Provincia y la Nación, brindando un lugar físico y recursos ; humanos a fines de realizar diferentes gestiones de gobierno en el orden nacional.

2. Proporcionar apoyatura logística a efectos de lograr que productores y comerciantes sanjuaninos establezcan relaciones comerciales en el ámbito nacional e inclusive internacional.

3. Brindar un espacio para exponer la cultura e idiosincrasia de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Las subsecretarías mencionadas en el artículo N° 1 agruparan bajo su dependencia los niveles jerárquicos y organismos que seguidamente se enumeran con las denominaciones respectivas

I. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

1. Dirección Provincial de Aeronáutica

2. Dirección del Boletín Oficial e Imprenta del Estado

3. Dirección Legal y Técnica

4. Dirección de Coordinación Administrativa-Financiera

5. Dirección de Ceremonial y Protocolo. (Dependencias Administrativa y Operativa)

6. Asesoría Letrada de Gobierno. (Dependencia Administrativa)

7. Escribanía Mayor de Gobierno. (Dependencia Administrativa)

II. SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Dirección de Prensa

2. Dirección de Comunicación Social.

3. Dirección de Intendencia.



III. SUBSECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN

1. Coordinación Institucional de la Unidad Gobernación

2. Dirección de Audiencia.

IV. SUBSECRETARÍA DE MEDIOS Y CONTENIDOS INSTITUCIONALES

1. Dirección de Transmisión de Contenidos.

2. Red Presidencial.

V. DIRECCIÓN DE LA CASA DE SAN JUAN EN BUENOS AIRES

Las mismas entenderán, además de lo especificado en la presente norma legal, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto de los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación para adecuar funciones y tareas; producir las modificaciones internas que estime necesaria; y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos Organismos y Áreas subordinadas a él, conforme a las Normas Legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 4°: Establecer, que a los fines de realizar las adecuaciones presupuestarias, los servicios administrativos deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, las fusiones, absorciones, transformaciones, cambio de denominaciones y/o dependencias de Organismos del Poder Ejecutivo producidas por la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, efectuará las modificaciones y reestructuraciones que fueren necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2020.

ARTÍCULO 6°: Suprimir todo organismo y función que se superponga con objetivos y acciones de la estructura que por este decreto acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Obras y Servicios Públicos
- “ Marisa S. López
Ministra de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico
- “ Prof. Fabián Aballay
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministra de Salud Pública
- “ Dra. Ana Fabiola Aubone
Ministra de Gobierno
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002574-2006, se ha dictado la Resolución N° **4898-IPV-2019**, la cual dispone:
ARTÍCULO 1°.-Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 3 – Manzana B - B° Procesa Sarmiento – Sector I - 62 Viviendas – Departamento Rawson, a nombre de Duilio Alberto Tapia MI N° 6.737.161 y Marta Elsa Pacheco MI N° 2.494.213, quedando en consecuencia sin efecto la



Resolución N° 471-IPV-2007, en su parte pertinente.
ARTÍCULO 2°.-Se intima a Duilio Alberto Tapia MI N° 6.737.161, Marta Elsa Pacheco MI N° 2.494.213 y/o todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 3° y 4°.- de forma.

-Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director -
Instituto Provincial de la Vivienda.
Cta. Cte. 17.242 Marzo 12-13. \$ 480.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica a Juan Ángel Azcurra MI N° 12.858.298, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana H – Casa 13 - B° Noreste III - Departamento Santa Lucía, que en el Expediente N° 501-003584-2010, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, en el cual Silvia Elina Azcurra DNI N° 13.674.816, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director -
Instituto Provincial de la Vivienda.
Cta. Cte. 17.248 Marzo 12-13. \$ 420.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en

la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el **día 26 de Marzo de 2020 a las 10:30 hs.**, en las INSTALACIONES DEL CIC. BARRIO ULLUM II - SITIO EN CALLE ULLUMPA Y LOS TILOS S/N - Dpto. Ullum, para la actividad/Obra: CAMINO DE SERVICIO & LAT 132 kV C.H. EL TAMBOLAR - ET ULLUM - Dpto. Ullum, peticionada por la empresa ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO - EPSE, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2910-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°- su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: JORGE SCELLATO -Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable - Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° 70.940 Marzo 12/16. \$ 1.980.-



EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 338.644-I-92

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado I.P.E.E.M., Solicitando la Mensura de la mina "RCA V", en el Dpto. de Calingasta, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.516.793,37	2.355.161,15

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 4 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.518.355,36	2.354.096,52
B	6.518.355,36	2.354.357,91
C	6.518.189,00	2.354.262,46
D	6.517.023,52	2.356.114,10
E	6.512.843,39	2.356.169,14
F	6.512.843,39	2.354.169,14

ÁREA COMPRENDIDA = 965,7 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 10 pertenencias consignadas en Fs. 113 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1597-C-95 (LEONA), 338.641-I-92 (RCA II), 338.649-I-92 (RCA X), 1124-168-M-13 (ROMINA I).

Por Resolución N° 193-D.R.M.YC-2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo: Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería
San Juan, 2 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 71.447 Marzo 10/12. \$ 1.830.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 546.633-R-94

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Ronchietto Víctor Hugo, solicitando la Mensura de la mina "BOCHA 1", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.655.696,00	2.436.128,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N* 6 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.657.192,78	2.433.610,84
B	6.657.192,78	2.436.610,84
C	6.652.192,78	2.436.610,84
D	6.652.192,78	2.433.610,86

ÁREA COMPRENDIDA = 1500 Has.-

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de cada unas de las 15 pertenencias consignadas en Fs. 35/36 y 39/43 las que serán verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.



Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 0961-A-96 (AMARILLA II), 338783-B-92 (AMARILLO), 546636-R-94 (AMICHES 2), 546637-R-94, (AMICHES 3). CATEOS. 1124184-A-15, 1124004-P-19 Y 1124175-R-06.

Por Resolución N° 216-D.R.M.yC.-2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

Fdo.: Eduardo Usín, Director del Registro
Minero y Catastro, Ministerio de Minería
San Juan, 07 de Enero de 2020.-
Fdo.: Dra. Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería
N° 71.446 Marzo 10/12. \$ 1.850.-

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124.086-A-19**

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2380810.50$ y $X= 6538456.20$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6538456.20	2380810.50
V1	6539793.27	2379911.06
V2	6539793.27	2385340.97
V3	6537031.00	2385340.97
V4	6537031.00	2379911.06

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.499,89 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se superpone de forma parcial al Permiso de Exploración Expediente N° 0934-R-95 y a las Manifestaciones de Descubrimiento "DORITA 13", Expediente N° 1124.80-A-15; "DORITA 6", Expediente N° 1124.82-M-13 y "ZAIRA", Expediente N° 1124.103-H-14. El pedido de autos se encuentra dentro del Cateo Expediente N° 1124.502-A-09. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 210-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 5" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124.079-A-19**

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2359730.50$ y $X= 6537277.60$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**



VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6537277.60	2359730.50
V1	6538391.96	2355555.61
V2	6538393.28	2360511.14
V3	6535027.34	2360511.14
V4	6535027.34	2355591.95

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.661,56 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.261-J-04 anunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 213-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 2" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124.555-A-18**

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2418459.00 y X= 6517077.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6517077.00	2418459.00
V1	6519783.35	2416011.21
V2	6519783.35	2419831.89
V3	6516343.36	2419831.89
V4	6516343.36	2418634.20
V5	6514293.37	2418634.20
V5	6514293.37	2416011.21

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.852,02 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la Manifestación tramitada en autos se ubica sobre el Cateo Expediente N° 1124.198-A-07, denunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 196-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 22" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124.536-A-18**

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2423377.00 y X= 6517061.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER POSGAR '94**



VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6517061.00	2423377.00
V1	6519783.35	2419831.89
V2	6519783.35	2424735.87
V3	6513484.37	2424735.87
V4	6513484.37	2422860.88
V5	6516343.36	2422860.88
V6	6516343.36	2419831.89

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 2.223,02 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.378-J-04 denunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 198-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO, en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 20" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124.537A-18

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2357883.00 y X= 6539412.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6539412.00	2357883.00
V1	6542393.27	2355511.16

V2	6542393.27	2360511.14
V3	6538393.28	2360511.14
V4	6538391.96	2355555.61

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.991,43 has.-

OBSERVACIONES: Se rectifica la nota de observaciones del informe de fs. 11, informando que la Manifestación de Descubrimiento de autos, se encuentra dentro del Permiso de Exploración Expediente N° 1124.116-A-07, declarado a fs. 1. Así mismo, y teniendo en cuenta las coordenadas aportadas por el peticionante a fs. 2 y 5, se verifica una superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento Expediente N° 338.680-I-92, "CC XVIII". Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 200-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "DORITA 21" a nombre de ARGENTINA MINERA SA..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar de Minas - Ministerio de Minería

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124.080-A-19

La manifestación registrada catastralmente así: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2360283.00 y X= 6534609.00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6534609.00	2360283.00
V1	6535027.34	2355591.95
V2	6535027.34	2360511.13



V3	6532793.31	2360511.13
V4	6532793.31	2363911.12
V5	6531730.14	2363911.12
V6	6531730.14	2358911.14
V7	6532693.31	2358911.14
V8	6532693.31	2355617.15

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 1.660,79 has.-

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se ubica sobre el cateo expediente N° 414.261-J-04 anunciado a fs. 1 del formulario de solicitud. Se registra el pedido en las coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 199-D.R.M.yC.-2019, se ordena la inscripción de un yacimiento de ORO, PLATA Y COBRE DISMINADO en el Departamento de Calingasta, denominándola "FLORENCIA 3" a nombre de ARGENTINA MINERA S.A.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 5 de Marzo de 2020.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
de Minas - Ministerio de Minería

N° 70.925 Marzo 10/12. \$ 8.890.-

EDICTO DE CANTERA

Expediente N° 1124-349-D-18

Solicitud de cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Ullum:

CANTERA

LABOR LEGAL COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.534.347,26	2.530.865,16
V2	6.534.380,41	2.530.913,30
V3	6.534.133,59	2.530.926,98
V4	6.534.177,81	2.530.874,86

SUPERFICIE REGISTRADA: 1,04 HAS.-

Por Resolución N° 201-DRMyC-2019, ordena publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el

término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por 20 días, posteriores al de la última publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar. Acredite la peticionante en el término de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Eduardo Usín - Director del Registro

Minero y Catastro - Ministerio de Minería

San Juan, 06 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dra Velia A. Barrera- Escribana Auxiliar
de la Escribanía de Minas

Ministerio de Minería

N° 71.480 Marzo 11/13. \$ 870.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.020

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL Y SABORIZADA, PARA PROVEER A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO, UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN-CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 02/2.020: (\$ 11.746.000,00).-

Cta. Cte. 17.239 Marzo 12-13. \$ 440.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
ORDEN PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-SESyOP-20

EXPEDIENTE N° 1600-000064-20

RESOLUCIÓN N° 0051- SESyOP -20

APERTURA: **Viernes 20 de Marzo de 2020.**

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 (E) 1° PISO - CAPITAL.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos Diez mil con 00/100). Cuenta a depositar N° (600-202662-8).-

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las instalaciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO y sus DEPENDENCIAS.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL, DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.-

Cta. Cte. 17.240 Marzo 12-13. \$ 400.-

CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS (CISEM 911)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-CISEM-20

EXPEDIENTE N° 1.605-000001-20

RESOLUCIÓN N° 0060-SESyOP -20

APERTURA: **Viernes 20 de Marzo de 2020.**

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 (E) 1° PISO - CAPITAL.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos Diez mil con 00/100). Cuenta a depositar N° (600-202662-8).-

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las instalaciones del CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CISEM 911).-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL, DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.-

Cta. Cte. 17.241 Marzo 12-13. \$ 400.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2125-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2020

ART. 68, LEY N° 55-I, DECRETO N° 4132-S.P.S.-78, DECRETO ACUERDO N° 0042-E-79, RESOLUCIÓN N° 803-MSyAS-94, DECRETO N° 1663-SESP-99, DECRETO N° 0066-SESP-97, DECRETO ACUERDO N° 0039/18, DTO. N° 0664-MSP-2019. **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0395- H.P.D.G.R.2020**, DEL 6 DE MARZO DEL 2020.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE PISOS DE LOS QUIRÓFANOS DE ESTE NOSOCOMIO. -

APERTURA DE **SOBRES: 27 DE MARZO DE 2020 - HORA: 9:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.237 Marzo 12-13. \$ 640.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-3144-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA

LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPO-
NENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0247-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE INFECTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, CLÍNICA MÉDICA Y ANESTESIA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRES: **20 DE MARZO DE 2020 - HORA: 09:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.235 Marzo 12-13. \$ 610.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0282-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA

LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-
**MODALIDAD PLURIPROPO-
NENTE, AUTORI-
ZADA POR RESOLUCIÓN N° 0242-H.P.D.G.R.-
2020**, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN E INFECTOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRES: **20 DE MARZO DE 2020 - HORA: 09:30 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 10.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.236 Marzo 12-13. \$ 600.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0264-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA

LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)- MODALIDAD PLURIPROPO-



NENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0244-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA SOLICITA MATERIALES DE CIRUGÍA DESTINADOS A LA PACIENTE RIVERO MARGARITA INÉS, DNI: 26.611.584 CON DIAGNÓSTICO MENINGIOMA ESFENOIDAL.-

APERTURA DE SOBRES: 20 DE MARZO DE 2020 - HORA: 10:00 HS.-

VALOR PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta.Cte. 17.238 Marzo 12-13. \$ 610.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

PÚBLICA N° 01/ 2020

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.020.-

Expte. N° 510-000115-2020

Resolución N° 284-D.P.V. 2.020.-

Referido a Obra: “CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, PARA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (2020), DEPARTAMENTOS VARIOS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$89.800.000,00).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 12 de Marzo del 2.020, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08.30 horas del día 27 de Marzo del 2.020 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de Marzo del 2020 a las 09:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) – 4° Piso, núcleo 1, Dirección Provincial de Vialidad.-

Cta. Cte. 17.249 Marzo 12-13. \$ 600.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

La apertura de sobres de la Licitación Pública N° 11/20 tramitada por Expediente N° 803-000458-2020 s/ Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de sistema completo de aire comprimido para autoclaves del Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, prevista para el día 18/03/2020 a las 10:00 hs., se PRORROGA hasta nuevo aviso. Para más información comunicarse con División Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia. Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).

E-mail: comprashmvq@gmail.com.

Cta. Cte. 17.230 Marzo 11-12. \$ 360.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020

Objeto: Adquisición de equipos de informática, audio y video para edificio Anexo calle Mitre y otras dependencias judiciales.-

Apertura de propuestas: **31 de Marzo de 2020, a las 10,00 horas**; en el Ala Sur del subsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 10,00 horas del día 17 de Marzo de 2020.

Consulta y entrega de Pliegos: Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 no reembolsables.

Nota: En caso de resultar inhábil el citado día, el acto de apertura de propuesta se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Podrá realizarse la consulta de los Pliegos en: www.jussanjuan.gov.ar

N° 3518 Marzo 11-12. Eximido.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de **Bo-
degas y Viñedos Horacio Nesman S.A.** Se convoca a los señores Accionistas a "Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **19 de Marzo de 2020, a las 19:30 horas**, en el local de calle Salta 1600 Norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inciso 1), Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 41 cerrado el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio;
- 4) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550,

atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;

5) Destino de las utilidades.

6) Explicaciones de la convocatoria fuera de término.

Fdo.: Eduardo Horacio Nesman - Presidente.-

N° 70.914 Marzo 06/12. \$ 1.200.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, en autos N° 52.456 caratulados: "MANUEL ANTUNEZ FRANCISCO - Sucesión Testamentaria"**, se hace saber a la totalidad de los intervinientes en el proceso, que el Dr. Javier Vázquez es el Juez que entenderá en la presente causa, publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.- San Juan, 2 de Marzo de 2020. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 71.495 Marzo 12. \$ 130.-

EDICTO

El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 155.333, caratulados: "CALLEJAS, MARISA SILVANA - S/RECTIFICACION DE TÍTULO", cita a los Sres. Isidora Rosa Meneses, Héctor Antonio Herrera, Francisco José Herrera y Américo Miguel Herrera (herederos declarados del Sr. José Antonio Herrera) y/o sus herederos y/o terceros interesados en las parcelas colindantes de los inmuebles NC 09-26-661541 y NC 09-26-620520 (inmuebles ubicados en Ruta 20, kilómetro 13, Las Chacritas, 9 de Julio, San Juan), para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-



Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 71.506 Marzo 12-13. \$ 500.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en Autos N° 7591/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ RAMOS ROBERTO DANIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 4 de Noviembre de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. RAMOS ANGEL EDUARDO, D.N.I. N°24.234.751 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia.- San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Fdo. Dr. Antonio Gaitano, Juez.-

Cta. Cte. 17.247 Marzo 12-13. \$ 480.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en Autos N° 7582/18 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GONZALEZ ISABEL ESTELA S/ EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 04/11/2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítese por edicto al demandado, Sr./a. GONZÁLEZ ISABEL ESTELA, D.N.I. N° 05.739.998 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia.- San Juan, 4 de Noviembre de 2019.- Fdo.: Dr. Antonio Gaitano - Juez.-

Cta. Cte. 17.246 Marzo 12-13. \$ 480.-

EDICTO

El señor Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, en autos N° 71.263 caratulados: "MERCADO, MARGARITA ANGELA C/LUNA, JULIO EDUARDO - Divorcio", cita al demandado JULIO EDUARDO LUNA, D.N.I. N° 16.539.645, por el término de DIEZ días a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial.- San Juan, de Febrero de 2020. Fdo.: Dr. Fernando Pezzotti, Secretario.-

N° 71.471 Marzo 11-12. \$ 280.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5.666 "INVERSIONES INAAR S.A. - QUIEBRA PROM. POR ALBARRACIN, BELISARIO TEOFILO", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de Febrero de 2020. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de INVERSIONES INAAR S.A., CUIT N° 30-71247315-7. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma. VI.- Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. VIII.- Intimar a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Señálase el día 27 de abril de 2020, fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil seiscientos



ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XIII.- Señálase fecha para la presentación del Informe Individual el día 10 de junio de 2020 y para la presentación del INFORME GENERAL el día 10 de agosto de 2020. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas, coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Sindico es el CPN. PALACIO ALEJANDRO AGUSTIN, con domicilio en calle Aberastain 486 Sur Planta Baja - Capital, horario de atención: miércoles de 17:00 hs. a 20:00 hs..- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Fdo.: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

Nº 3458 Marzo 10/16. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan en autos Nº 5.719 caratulados: "CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CORDERO, ESTELA VANESA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (AC. 54/07)"**, se **rematará el día 07 de Abril de 2020, a las 10:30 hs.** en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en Av. Córdoba Nº 730 -Este, Capital, con una base de \$ 350.000,00 dinero de contado y al mejor postor el automóvil dominio PNE 412, marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 408 ACTIVE 1.6, motor marca PEUGEOT Nº 10DG080005825, chasis marca PEUGEOT Nº 8AD4DNFP0GG014622, Año 2016. Publíquense con anticipación de diez días edictos en

el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain Nº 447 – Sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs., se consigna que desde que el automóvil sea puesto a disposición del adquirente hasta que sea retirado los gastos de cochera serán a cargo del comprador. Deuda D.G.R. exigible al 7/11/2019: \$ 21.020,87, y al 7/11/2019 deuda en Fiscalía \$36.903,96; Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Sin deuda.- San Juan, 05 de Marzo de 2020. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

Nº 71.525 Marzo 12/16. \$ 1.450.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, en autos Nº 162.112, "MANRIQUE WALTER ALEJANDRO C/DIEZ JORGE DANIEL S/EJECUTIVO", comunica que el martillero Aguilera Jorge Leopoldo, el **18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs.** en calle Santiago del Estero Nº 646 Sur - San Juan, rematará a base libre, dinero de contado y al mejor postor: los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Jorge Daniel Diez - D.N.I. 14.878.413, como actor, ejecutante y/o acreedor en el proceso judicial Nº 156.651 "JORGE DANIEL DIEZ C/VEGA NICOLAS PAULO y GRAFFIGNA MARIO ENRIQUE - ESCRITURACIÓN" que tramitan por ante el Octavo Juzgado Civil de San Juan. El comprador abonará en el acto del remate el 10% de comisión al martillero y el valor total de lo subastado. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 04 de Marzo de 2020. Fdo.: VIVIANA TEMIS COSTANTINI -ABOGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA.-

Nº 71.534 Marzo 12. \$ 340.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Especial Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **26.580, caratulados “FV SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. - S/GERENCIA”**, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, referido a la asamblea celebrada el día 12 de Marzo de 2.019, por la cual se designó gerente de FV SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., C.U.I.T. 30-71520900-0, al socio Sra. Flavia Vanesa Guajardo, C.U.I.T. 27-30095424-9, quien en ese mismo acto acepto el cargo conferido.- San Juan, 06 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 71.511 Marzo 12. \$ 150.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **26.573 caratulados “CONELCI S.R.L. - S/GERENCIA”**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la nueva gerencia de CONELCI S.R.L 30-71439837-3, electa según Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de enero de 2020. La gerencia estará a cargo del Sr. Leandro Ariel Pocognoni, D.N.I N° 28.411.244, CUIT N°20-28411244-0.- San Juan, 9 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 71.501 Marzo 12. \$ 170.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **26.548 caratulados “HOTELNEW SRL - S/Cesión Cuotas”**, publicase por un día. Cesión cuotas de capital: Susana Ruiz D.N.I N° 10.914.248, argentina, divorciada, nacida el día 12 de Agosto de 1953; con domicilio en Avenida 9 de julio N° 654

oeste Capital San Juan, cede las cuatrocientos noventa y cinco cuotas sociales que le pertenecen en la razón social HOTELNEW S.R.L a favor a- favor de los señores Daniela Ayelén Ruiz Giménez, con documento Nacional de Identidad N° 37.647.364, CUIT N° 27-37647364-9 argentina, soltera, nacida el día 30 de Julio de 1993, con domicilio en Calle General Paz N° 130 oeste, capital, provincia de San Juan, la cantidad de ciento sesenta y dos cuotas sociales de cien pesos cada una, que asciende a la suma de pesos dieciséis mil doscientos; al señor Emiliano Tomas Ruiz Giménez con documento Nacional de Identidad N° 39.376.809, CUIT N° 20-39376809-7 argentino, soltero, nacido el día 20 de Enero de 1996, con domicilio en Calle General Paz N° 130 oeste, capital, provincia de San Juan, la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas sociales de cien pesos cada una, que asciende a la suma de pesos dieciséis mil setecientos y al señor Gonzalo Nicolás Ruiz Giménez, con documento Nacional de Identidad N° 41.014.235, CUIT N° 20-41014235-0 argentino, soltero, nacido el día 28 de Abril de 1998, con domicilio en Calle General Paz N° 130 oeste, capital, provincia de San Juan, la cantidad de ciento sesenta y seis cuotas sociales de pesos cien cada una, que asciende a la suma de pesos dieciséis mil seiscientos, se modifica el artículo 4° del contrato social.

El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Cincuenta mil divididos en quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, que los socios han suscriptos e integrado totalmente, con bienes muebles y saldo acreedor de la cuenta corriente de los socios. La señorita Daniela Ayelén Ruiz Giménez con ciento sesenta y siete cuotas sociales de cien pesos cada una o sea pesos dieciséis mil setecientos, el señor Emiliano Tomas Ruiz Giménez con ciento sesenta y siete cuotas sociales de cien pesos cada una o sea pesos dieciséis mil setecientos y el señor Gonzalo Nicolás Ruiz Giménez con ciento sesenta y seis cuotas sociales de pesos cien cada una o sea pesos dieciséis mil seiscientos, S/Acta N° 75 de fecha 26-11-2019.-



San Juan, 04 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.502 Marzo 12. \$ 680.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.500, caratulados "BAB S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial los siguientes enunciados:

Fecha Instrumento: Instrumento Constitutivo fecha 30/01/2020.

Domicilio social: Ignacio de la Roza 697 Oeste, Capital, San Juan.

Socios: Germán Emilio BELTRAN BUSTOS, argentino, DNI 32.860.326, CUIT 20-32860326-9, nacido el 14/09/1.987, Licenciado en Higiene y Seguridad, casado, domiciliado en Coll oeste 1184, Rivadavia, San Juan; y Enrique ADARVEZ GIOVANINI, argentino, DNI 30.246.663, CUIT 20-30246663-8, Ingeniero industrial, casado, nacido el 02/07/1.983, domiciliado en Manzana "D", Casa 15 s/n, Barrio Parque Sur, Rawson, San Juan.

Denominación: BAB S.A.S..

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, b) Podrá, además, realizar sin limitación jbdá otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos, c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwi-

chería, rotisería; compraventa de artículos de des-pensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

Duración: 99 años.

Capital: \$ 100.000,00.

Administración y Representación: Administrador Titular: Enrique ADARVEZ GIOVANINI, CUIT 20-30246663-8; Administrador Suplente: Germán Emilio BELTRAN BUSTOS, CUIT 20-32860326-9. Cierre ejercicio: 31 de enero.- San Juan, 11 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaria Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.514 Marzo 12. \$ 600.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 19.979, caratulados: "MEHISSET INTERMEDICA S.R.L. - S/Modificación de Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios folios N° 57/59 de fecha tres de febrero de 2020, los socios de MEHISSET INTERMEDICA S.R.L., CUIT N°30-70077221-3, resolvieron tratar la modificación de la cláusula sexta del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada MEHISSET INTERMEDICA S.R.L. Que con motivo del fallecimiento del Socio Gerente, Sr. Jorge Alberto Rotman y estando en funciones como Socia Gerente la Sra. Carla Judith Rotman Pochtar, es necesario que se proceda a la modificación contractual. La cláusula sexta del contrato social, quedará redac-

tada de la siguiente manera, a saber: SEXTA: Administración y Representación. La Administración de la Sociedad será ejercida por la socia GERENTE CARLA YUDITH ROTMAN POCHTAR, quien reviste el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la misma. Para los actos de disposición de bienes de uso de la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de los socios. La administración de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, con el uso de la firma social, quien podrá delegar sus facultades mediante un poder especial a tal efecto. A los efectos de poder desempeñar eficazmente, con idoneidad y hábilmente tales funciones, deberá el socio acreditar una sólida conducta crediticia ante las entidades Bancarias, con las que contratará la sociedad. No podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, sin la autorización de la Sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a su objeto o finanzas o garantías a favor. Ante terceros y en la forma especificada anteriormente, el Gerente tendrá todas las facultades de disposición, especialmente las del artículo 375 Incs. "d, e, f, g, h, i, j, k, l y m" del Código Civil y Comercial de la República Argentina, sin autorización expresa de la Sociedad. Puede en consecuencia sin que la enunciación sea limitativa: firmar, resolver sobre negocios que hacen al interés de la sociedad, adquirir toda clase de bienes, representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras del país o del extranjero, constituir depósitos, tomar préstamos y dar créditos, recibos, librar cheques y órdenes de pago, comparecer en juicios, dar o tomar arriendo, adquirir dominio, nombrar y remover personal laboral.- San Juan, 04 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S. Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.512 Marzo 12. \$ 800.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 26.511, caratulados: "SOLINTEC.**

S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Pablo Ariel Garcia, DU - DOCUMENTO UNICO N° 25649719, CUIL/CUIT/CDI N° 20256497191, de nacionalidad argentina, nacido el 12/12/1976, profesión: Empleado, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Pedro de Valdivia 679 (Oeste), San Juan, Capital; y Pedro Armin Vazquez, DU - DOCUMENTO UNICO N° 20582472, CUIL/CUIT/CDI N° 20205824724, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1969, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en calle Pedro de Valdivia 679 (Oeste), San Juan, Capital. Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 15/01/2020.

Denominación: SOLINTEC. S.A.S..

Domicilio sede social: Pedro de Valdivia 679 (oeste), de la Ciudad Capital de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la asesoría, organización, armado y elaboración de procesos productivos, industriales, agropecuarios o mineros, compra y/o venta, arriendo, permuta, importación o exportación de todo tipo de bienes y productos, componentes electrónicos, mecánicos, industriales, de computación, materias primas, tecnológicos, mobiliario, accesorios, artefactos y útiles que componen la infraestructura de las entidades que contraten el servicio y de cualquier otra naturaleza relacionados con las actividades descritas anteriormente realizando todos los contratos que sean necesarios con particulares y/o empresas y/o instituciones públicas o privadas. Asimismo podrá efectuar actividades de financiamiento para la adquisición de elementos y materiales como asimismo la mano de obra necesaria para la prestación de los servicios que ofrece la sociedad. Podrá efectuar mandatos y servicios de administración de bienes, orga-



nización industrial, comercial y técnico financiero, actuar como fiduciaria en fideicomisos. Podrá comprar, vender, ceder, permutar, importar y exportar, distribuir bienes, maquinarias, mercaderías, materias primas, insumos para la prestación de los servicios descriptos, elaborados o a elaborarse, sus productos y sub productos, equipos, repuestos, implementos y todo lo relacionado con los puntos anteriores del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, valores y o moneda; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

Administración y Representación: Administrador titular: Pablo Ariel Garcia, DNI 25649719, CUIT N° 20256497191 de nacionalidad Argentina.

Administrador suplente: Pedro Armin Vazquez, DNI N° 20582472 CUIT N° 20205824724 de nacionalidad argentina.- San Juan, 06 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.- N° 71.499 Marzo 12. \$ 990.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público, **en autos N° 26.560, “F&F S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”**, ha ordenado la siguiente publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son:

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo del 23 de Enero de 2020 y acta complementaria del 23 de Enero de 2020.

Socios: CARLOS FEDERICO AGUILERA, DNI 25.069.406, CUIT 20-25069406-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/01/1976, Lic. En Fisioterapia y Kinesiología, casado, con domicilio en Av. Alem 374, norte, Capital, San Juan. Y FRANCISCO JAVIER CARRASCOSA REYES, DNI 26.204.393, CUIT 20-26204393-3, nacido el 24/09/1977, comerciante, casado, con domicilio en Calle Proyectada S/N, lote 6, Duplex 1, B° Cabaña Norte, Rivadavia, San Juan.-

Denominación: F&F S.A.S..

Domicilio Social: Scalabrini Ortiz 1285 y Av. De Circunvalación, Ciudad, San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de zapatos, sandalias, zapatillas, botas, de cuero, gamuza, lona, goma, tela o plástico; b) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación consignación, importación y exportación de artículos de marroquinería, carteras y bolsos, agendas, maletines, cinturones, billeteras, monederos, porta anteojos, cigarreras y similares de cuero, lona o plástico, paraguas, artículos de talabartería y regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento y/o similares; c) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transporte, representación, consignación importación, y exportación de confecciones para el hogar, como tapices, telares, alfombras, platos, floreros, ceniceros, sábanas, toallas, mantelería, cortinas, colchas y cubrecamas; d) Fabricación, compraventa, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de artículos de mercería, sedería, lanas y otros

hilados o fibras vegetales o minerales manufacturadas; e) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transporte, representación, consignación importación, y exportación de indumentaria y accesorios para hombres, mujeres y niños, prendas de vestir de cuero, gamuza, pieles, telas, lanas o cualquier tipo de hilados, que incluye todo tipo de prenda como camisas, tapados, camisetas, lencerías, pijamas, camisones, trajes de baños y similares; f) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de artículos de bijouterie tales como aros, pulseras, collares, gargantillas, brazaletes, anillos, hebillas y similares de alambre, alpaca, piedra, vidrios, plata, oro, cerámicas, sogas, cuero, y similares; g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; i) Inmobiliarias y Constructoras; j) Inversoras, financieras y fideicomisos; k) Explotación de establecimientos comerciales de propiedad de la sociedad o de terceras personas que comercialicen de todos los productos afines a las actividades descritas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital: El Capital Social es de Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000).

Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo como Administrador Titular el Sr. CARLOS FEDERICO AGUILERA, DNI 25.069.406, CUIT 20-25069406-8. Administrador Suplente: El Sr. FRANCISCO JAVIER CARRASCOSA REYES, DNI 26.204.393, CUIT 20-26204393-3.-

Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 06 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.516 Marzo 12. \$ 1.300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.512, caratulados: "**EL DESEO MEDIA GROUP S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Ricardo Williams Palacios, DNI N° 14.733.961, CUIT N° 20-14733961-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/1962, de profesión periodista, casado, con domicilio en Casa 8, Mza. "G", B° Santa Lucía, Santa Lucía, San Juan.

Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 22/01/2020 y Acta Complementaria de fecha 28/02/2020.

Denominación: EL DESEO MEDIA GROUP S.A.S.. Domicilio: Casa 8, Mza. "G", B° Santa Lucía, Santa Lucía, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares; explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, ra-



diales, televisivos, cinematográficos, de variedades, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre; contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros; desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, diseñar, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda y/o comunicación, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria; relaciones públicas, promociones y actividades de marca; organización, logística y producciones de eventos y congresos; v planeación, ordenación, negociación y compra de medios masivos alternativos; diseño y creación de marcas; campañas para internet; estrategias on line y redes sociales; producción audiovisual en general; proyectar, escribir, preparar, colocar y publicar y exhibir en toda forma y manera, medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase, para sí misma y para terceros; imprimir publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones ' periódicas, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad, celebrar arreglos para la colocación de anuncios; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios; vigilar la preparación y producción de -películas de anuncios y dispositivos de publicidad; efectuar en todas sus ramas un negocio general de publicidad, prensa y agencia de prensa y publicidad y/o comunicación y celebrar toda clase de contratos relacionados o conducentes al completo logro de estos dispositivos; ocuparse de negocios de impresión, tipografía, grabado, litografía, fotografía,

ilustraciones, reproducciones, representaciones o impresiones de toda clase; brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo; explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio; planificación, asesoramiento para la organización y conducción de eventos de todo tipo; efectuar la representación de marcas y/o fabricantes industriales en los sectores de la industria antes mencionados tanto nacionales como internacionales; compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de -fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda



clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil).
Administración y Representación: Administrador Titular: Ricardo Williams Palacios, DNI N° 14.733.961, CUIT N° 20-114733961-6. Administrador Suplente: María Paulina Rotman, DNI N° 23.977.424, CUIT N° 27-23977424-0.- San Juan, 06 de Marzo del 2020. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.505 Marzo 12. \$ 1.650.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.305, caratulados: “**CANTERAS LA ROCA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: KEVIN WILLENBERG AUGER, DNI 35.923.168, CUIT 20-35923168-8, fecha nacimiento 25-06-1991, Nacionalidad Argentina, Ingeniero Industrial, Soltero, domicilio en Hermógenes Ruiz 664 Sur, Ciudad.

Fecha de Constitución Instrumento Constitutivo de fecha 18-12-2019 y Acta Complementaria de fecha 21-01-2020 y 07-02-2020.

Denominación: CANTERAS LA ROCA S.A.S..

Domicilio Social: calle Hermógenes Ruiz 664 Sur, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la extracción, calcinación, transformación, molienda, producción, elaboración, envasado y fraccionamiento de cal, car-

bonatos, áridos y otros productos y subproductos mineros b) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesiones de venta de productos, subproductos y derivados de origen mineros, materiales de construcción en general. c) Servicios: Mediante prestación de servicio de alquiler a terceros de equipos pesados, palas cargadoras, camiones, autoelevadores, topadoras, tractores, equipos de perforación etc.. Transporte de cargas propias en unidades propias o de terceros ----- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá efectuar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos, como así mismo presentarse a licitaciones, concursos de precios, públicos o privados, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Podrá realizar contratos de fideicomiso, locación, de servicios o de cualquier otro tipo relacionado en forma directa o indirecta, con el objeto social, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para contratar incluso con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, Empresas del Estado Nacional o Provincial, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa; estando facultada para otorgar poderes generales o especiales, o revocarlos. Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

Administración y Representación: Titular: ROSA MARIA AUGER, D.N.I. 16.590.881, CUIT 27-16590881-9 y Suplente: KEVIN WILLENBERG AUGER, D.N.I. 35.923.168, CUIT 20-35923168-8.- San Juan, 21 de Febrero de 2020. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.517 Marzo 12. \$ 700.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado en lo Civil Comercial y Minería, en autos 161.542, caratulados: "DON ALMENDRO S.A. - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", cita al señor



JUAN JOSE ICAZZATI y/o a sus presuntos herederos y/o terceros interesados para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Identificación de Inmueble que se pretende usucapir: ubicado calle publica s/n (callejón Monla), Quinto Cuartel, departamento Pocito, N.C. 0532-700400 de origen, inscrita en el Dirección General de Catastro y Registro de Transferencia de Propiedad se registra a nombre de Juan José Icazzati al N° 4052, Folio 152, T° 4, año 1953 departamento Pocito; y de Dolores Giménez de Icazzati al N° 1509 F° 129, T° 3 año 1220, departamento Pocito respectivamente; cuyos límites son: Al Norte, con Calle Publica s/n mide 487,70 metros; Al Sur con parcela 0532-600400, mide 268,36 metros; Al Este con parcelas 0532-690450/730450/750500/800440, en tres líneas quebradas, del punto 1-7 mide 495,63 metros, 6-7, 223,59 metros y 5-6 50,39 y 4-5 141,45 metros; y Al Oeste con parcelas 0532-750360/720360/680370 mide 683,43 metros; encerrando el predio a poseer una superficie según plano mensura n° 05-6684-16, Veintidós hectáreas, Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho metros, Veinticuatro Decímetro Cuadrados (22 ha. 7268,24 m2).

Edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 05.de Marzo de 2020. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 71.523 Marzo 12-13. \$ 960.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 40.265 caratulados "PÁEZ, MARÍA ELENA - S/Usucapión"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 26 de febrero de 2020: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Pro-

vincia, al Sr. Gomez Salomon, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). Fdo. Dr. Eduardo Javier Alonso, Juez. Los datos del inmueble son: UBICACIÓN: calle Patricio López del Campo S/N, Pampa Vieja, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral de origen N° 1850-670310 (Parcial), Padrón de Riego CTA. N° 493, DOT. p/0,29 l/s poblacional, con una superficie total según plano de mensura de 1.383,34 M2, cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5784-15, que dice: al NORTE: puntos 1-2 mide 11,23 mts y limita con Calle Patricio López del Campo; al ESTE: puntos 2-3 mide 124,54 mts y limita con Parcela NC N° 1850-670320; al SUR: puntos 3-4 mide 11,96 mts. y limita con Parcela NC N° 1850-592310 y al OESTE: puntos 4-1 mide 124,74 mts y limita con Parcela N.C. N° 1850670310.-

Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 71.507 Marzo 12-13. \$ 1.050.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUIRADO, JOSÉ ROMUALDO (D.N.I. 7.941.593) y BEJAR, MARÍA MAGDALENA (D.N.I. 4.925.170) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.340 caratulados "GUIRADO, JOSÉ ROMUALDO Y BEJAR, MARÍA MAGDALENA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde

el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 2 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.491 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MEDINA, JUAN BENITO (D.N.I. 7.946.119) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.641 caratulados "MEDINA, JUAN BENITO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 3 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.487 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VELÁSQUEZ, CARLOS HUMBERTO (D.N.I. 3.160.638) y RIVEROS, ALICIA ESTHER (D.N.I. 3.163.533) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.193 caratulados "VELASQUEZ, CARLOS HUMBERTO Y RIVEROS, ALICIA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario

local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 9 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.481 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PORRES, MARCELO BALTAZAR (D.N.I. 6.730.868) y DE MARTINI, TERESA BRIGIDA (D.N.I. 8.083.118) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.088 caratulados "PORRES, MARCELO BALTAZAR Y DE MARTINI, TERESA BRIGIDA- S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). San Juan, 9 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.477 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SALINAS, RAÚL WALTER (D.N.I. 16.669.777) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 142.577 caratulados "SALINAS, RAÚL WALTER - S/Sucesorio (Conexidad con Suc. 11.354)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).



San Juan, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 71.467 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCELO ANDRADA, DNI N° 22.465.864, **en autos N° 171.701, caratulados: "ANDRADA, ALEJANDRO MARCELO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Marzo de 2020. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.486 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de POLICARPIO MUÑOZ, LE N° 3.140.327 y MARÍA NAVARRO, L.C. N° 0.630.120, **en autos N° 171.223, caratulados: "MUÑOZ, POLICARPIO Y NAVARRO, MARÍA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 06 de Marzo de 2020. Eximido de Sellado con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 3459 Marzo 11/18. Eximido.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCADO, PEDRO CESAR DNI 4.626.289 Y DE LA VEGA, NILDA TERESA DNI 5.167.372 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.250 caratulados "MERCADO, PEDRO CESAR Y DE LA VEGA, NILDA TERESA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Febrero de 2020. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 71.489 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 173.418, **caratulados "MOYANO, JORGE LUIS - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 45.127)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MOYANO, JORGE LUIS. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Febrero de 2020. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 71.464 Marzo 11/13. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUELLO, FANNY INÉS (D.N.I. 4.189.798) y PEÑALOZA, NÉSTOR FAVIO (D.N.I. 6.756.747) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.877 caratulados "CUELLO, FANNY INÉS Y PEÑALOZA, NÉSTOR FAVIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 5 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.461 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GRAFFIGNA, OSCAR MARIO (D.N.I. 6.736.628) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.412 caratulados "GRAFFIGNA, OSCAR MARIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.935 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTA FELISA GUEVARA, D.N.I. 5.102.011 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.093 caratulados "GUEVARA, MARTA FELISA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día

siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 14 de Febrero de 2020. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 71.462 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FÉLIX FRANCISCO VILLAVICENCIO, D.N.I. 6.754.450 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.293 caratulados "VILLAVICENCIO, FÉLIX FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 71.460 Marzo 10/12. \$ 80.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCÍA, ISIDRO (D.N.I. 7.937.976) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.273 caratulados "GARCÍA, ISIDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.). San Juan, 26 de Diciembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.526 Marzo 12/16. \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.711, **caratulados "LIMA, CESAR AUGUSTO; CARRIZO, PETRONA ALBINA Y LIMA, ROSA ALBINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 17 de Febrero de 2020. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 71.324 Marzo 12/16. \$ 80.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de IBRAIN ARMANDO SORIA, D.N.I. 7.932.942 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.165 caratulados "SORIA, IBRAIN ARMANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 27 de Febrero de 2020. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 71.500 Marzo 12/16. \$ 80.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MASSUT, JOSE HECTOR **en autos N° 173.248, caratulados "MASSUT, JOSE HECTOR - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 71.528 Marzo 12. \$ 80.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, JOSE BENJAMIN **en autos N° 173.131, caratulados "RODRIGUEZ, JOSE BENJAMIN - S/Sucesorio"**.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de Febrero de 2020. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 71.504 Marzo 12. \$ 80.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. GONZALEZ, NATALIA MARÍA **en autos N° 172.543, caratulados: "GONZALEZ, NATALIA MARIA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C...- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Diciembre de 2019. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 71.519 Marzo 12. \$ 80.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. VEGA, DANIEL GILBERTO D.N.I. N° 6.754.336 **en autos N° 171.201, caratulados: "VEGA, DANIEL GILBERTO - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Diciembre de 2019. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Abogado - Secretario.-

N° 71.509 Marzo 12. \$ 80.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PATRICIO ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. 12.043.658 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.384 caratulados "GOMEZ, PATRICIO ALEJANDRO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 71.498 Marzo 12/16. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA VIRGINIA VAZQUEZ, D.N.I. 8.082.607 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.485 caratulados "VAZQUEZ, OLGA VIRGINIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Marzo de 2020. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 71.527 Marzo 12/16. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA GIL, D.N.I. 5.112.027 y GABRIELA MARTA CABANAY, D.N.I. 22.998.982 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.917 caratulados "GIL, AMELIA Y CABANAY, GABRIELA MARTA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 13 de Febrero de 2020. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 71.520 Marzo 12/16. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADALVERTO BARRETO PIMENTEL COSTA, D.N.I. N° 3.673.911 Y GRACIELA NILDA GRAZZIANI, D.N.I. 12.049.240 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 173.414 caratulados "BARRETO PIMENTEL COSTA, ADALBERTO Y GRAZZIANI, GRACIELA NILDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 71.515 Marzo 12/16. \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
FEBRERO DE 2020**

Publicaciones	\$ 159.615,00
Impresiones	\$ 139.840,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 5.730,00
Total	\$ 305.185,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 13.910,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 780,00
Total.....	\$ 14.690,00

11-03-20